

Dono y de mil ochocientos doce y mil ochocientos
trece lo don diez mil quinientos quarentay tres
v.; Cuya cantidad anada de oficio de
ha reclamad q. la firmancia de
vere invertid en Suministro; quando
de las fuentes rendidas por los depositarios q.
fueron de los dho. fondos & propios de esta villa
en los inmutables años de mil ochocientos doce y
trece resultaq. lo de datacion de seis mil
seiscientos noventa y tres v. q. por el dho. lu-
ministro en esta forma de mil quinientos
quarentay tres v. en la dho. de mil ochocien-
tos doce y ciento cinquenta en la del dho.
mil ochocientos trece resultand la diferencia
de tres mil ochocientos cinquenta entre la par-
tidad realmte gastada en Suministro de
fondos & propios, y la q. expresa la contad.
havere invertid. Lo mismo resulta de las re-
laciones & procedencias que en la dho. de mil
ochocientos doce se anota una partida como ex-
traida q. de los Suministros de los propios y alme-
facen en once de julio, veinte de septiembre
veinte y nueve de octubre & quatro mil ciento
veinte y ocho v.; y en la de mil ochocientos trece y
ocho de diez y ocho de Diciembre de dos mil
quatrocientos quince v.; y en la de mil ochocien-
tos trece de ciento cinquenta pro-
cedentes de las dho. facenias y porcionis, q. todo
se ha partido asiando de los mismos seis mil
seiscientos noventa y tres v. q. se exponen
te de ya manifestad haore datacion de los deposita-
rios & propios de mil ochocientos doce y trece